

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, de conformidad con los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo, son

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

requisitos de validez del acto administrativo, entre otros, la competencia, el objeto, la voluntad, el procedimiento y la motivación; y que la motivación deberá expresar la norma o normas jurídicas aplicables, la determinación de los hechos relevantes y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de aquellos;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: numeral “1. **PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.**- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.

Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado”; y, numeral “2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 30 de julio de 2026, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 30 de julio de 2026, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, el artículo 3 numeral 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Definiciones (...) 24. Máxima Autoridad: Persona que ejerce la representación legal y la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el respectivo ejecutivo. (...)"*;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado establece: *"Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)"*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *"Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 461, dispone que, previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará el correspondiente informe de necesidad, el cual deberá justificar la contratación y contener el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional, así como un análisis preliminar del mejor valor por dinero orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada;

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para cada procedimiento sujeto a publicación en el PAC, deberá incorporarse la respectiva certificación que acredite que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública;

Que, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el principio de vigencia tecnológica, en virtud del cual determinados bienes deberán cumplir de manera efectiva su finalidad, en condiciones de perfecto funcionamiento durante su vida útil, pudiendo materializarse dicho principio, entre otros mecanismos, mediante mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y garantía técnica;

Que, el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la entidad contratante deberá definir adecuadamente el objeto de contratación, con estricta observancia de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia, debiendo existir la correspondiente

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

justificación técnica y una adecuada relación entre el objeto y el código CPC seleccionado;

Que, el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado;

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala:

“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, mediante Acción de Personal No 0000111-DTH-2026 de 6 agosto de 2026 correspondiente, emitida por la Dirección de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, se dispuso la subrogación de funciones del cargo de Coordinador General Administrativo Financiero a favor del Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel, en reemplazo del Mgs. Julio César Moscoso Proaño, con vigencia desde el 07 de agosto de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026; en tal virtud, durante el período señalado, el Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel ejerce las funciones inherentes al cargo de Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0000112-DTH-2026, de 06 de agosto de 2026, emitida por la Dirección de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, se dispuso la subrogación de funciones del puesto de Director Administrativo a favor del Ing. Jorge Ricardo Paredes Montero, en reemplazo del servidor Vaca Rogel Miguel Ángel, con vigencia a partir del 07 de agosto de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026; en tal virtud, durante el período señalado, el Ing. Jorge Ricardo Paredes Montero ejerce las funciones inherentes al cargo de Director Administrativo, conforme consta en la referida Acción de Personal;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-SCS-2026-0265-M, de 06 de agosto de 2026, la Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING, solicita al Sr. Mgs. Julio César Moscoso Proaño Coordinador General Administrativo Financiero EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEOCOORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) Me dirijo a usted para solicitar comedidamente la reforma al Plan Anual de Contratación 2026 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, tal como se detalla a continuación:

1.- NORMATIVA. –

El artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.

2.- Antecedentes.

La Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, de conformidad con la misión establecida en el artículo 21 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. 042-DIR-EMASEO-EP/2022/07/26, tiene como finalidad desarrollar una cultura de comunicación efectiva, tanto interna como externa, alineada a las estrategias institucionales de comunicación, mercadeo y relaciones públicas para fortalecer la ejecución de los servicios que presta la Empresa, promoviendo la participación y corresponsabilidad ciudadana.

En cumplimiento de las atribuciones y objetivos institucionales de esta Subdirección, dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 se contempló, entre otros, los siguientes procedimiento de contratación:

- **“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ”;** y,
- **“SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS”;** con un valor

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

de \$50.000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

La presente reforma al Plan Anual de Contratación 2026 se sustenta en la necesidad institucional de adecuar la planificación anual a las condiciones reales de ejecución de los procedimientos de contratación.

*Respecto al procedimiento **"SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ"**, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), mediante los Oficios Nro. SERCOP-DSP-2026-2078-OF y Nro. SERCOP-DSP-2026-3168-OF, emitió observaciones y recomendó declarar desierto el proceso.*

En consecuencia, el procedimiento no podrá ejecutarse conforme a la programación inicialmente prevista para el ejercicio fiscal 2026, resulta pertinente solicitar su eliminación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, precautelando la adecuada administración de los recursos públicos, la correcta planificación institucional.

*En cuanto al procedimiento **"SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS"**, con fecha 28 de julio de 2026, se llevó a cabo una reunión para analizar las observaciones de la Dirección Financiera respecto a la partida presupuestaria del proceso **"Servicio de presentación de obras de teatro para conceptualizar, interpretar y difundir mensajes sobre los servicios de EMASEO EP y la separación de residuos"**. Como resultado, se acordó realizar los ajustes administrativos y presupuestarios necesarios para la correcta asignación de las partidas, conforme a la naturaleza de los bienes contemplados en la contratación, con la participación de las áreas requirentes, la Subdirección de Comunicación Social, Marketing y Relaciones Públicas, la Dirección Jurídica, la Dirección Financiera y el Área de Bienes de la Dirección Administrativa., debido a las razones que se explicarán detalladamente en la justificación técnica del presente documento.*

En este contexto, se solicita incorporar la partida presupuestaria 530807 – Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones, con el fin de contar con la asignación presupuestaria necesaria para los bienes contemplados en la contratación. Esta modificación permitirá ejecutar el proceso conforme a la normativa vigente, garantizar una adecuada administración del contrato, asegurar la correcta tramitación de los pagos, prevenir futuras observaciones durante su ejecución y fortalecer la adecuada planificación institucional.

REFORMA N.º 1

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

En el Plan Anual de Contratación 2026 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, actualmente consta el siguiente procedimiento:

“SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ”; y, contemplado mediante procedimiento de Comunicación Social – Contratación Directa, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 530207 y CPC Nro. 836320016.

Nro.	Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2026	530207	836320016	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ	1.0	Unidad	\$80,000.00	\$80,000.00	C2
2	2027	530207	836320016	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ	1.0	Unidad	\$80,000.00	\$80,000.00	C1, C2
3	Consolidado	530207	836320016	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ	1.0	Unidad	\$160,000.00	\$160,000.00	ELIMINAR

RAZÓN DE LA REFORMA

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing tiene por objeto eliminar el proceso denominado “SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ”, conforme las necesidades institucionales actuales y las observaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

JUSTIFICACIÓN

Justificación Técnica

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing responde a la necesidad de eliminar el procedimiento denominado “SERVICIO DE PAUTAJE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS DE EMASEO EP EN EL DMQ”,

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

que mediante Resolución Administrativa No. 031-EMASEO EP-2026, del 04 de mayo de 2026, se declaró desierto el procedimiento, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el SERCOP.

En consecuencia, al no ser posible ejecutar el procedimiento durante el ejercicio fiscal 2026, se justifica su eliminación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a fin de mantener una adecuada planificación institucional y permitir su reprogramación en un futuro ejercicio fiscal.

En este sentido, la eliminación del referido procedimiento del PAC permitirá precautelar la adecuada administración de los recursos públicos, optimizar la planificación institucional y asegurar que las futuras acciones comunicacionales y ambientales se ejecuten conforme a criterios de eficiencia, oportunidad y necesidad institucional.

Justificación Económica

La eliminación del procedimiento permitirá optimizar el uso de los recursos institucionales contemplados en la partida presupuestaria Nro. 530207, evitando comprometer recursos públicos en un procedimiento cuya ejecución no podrá realizarse conforme a la planificación institucional prevista para el ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, la presente reforma contribuye a fortalecer una adecuada administración financiera y presupuestaria, alineada a los principios de eficiencia, planificación y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

REFORMA N.º 2

En el Plan Anual de Contratación 2026 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, actualmente consta el siguiente procedimiento:

- *“SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS”, con un valor de \$50.000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), contemplado mediante procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 530207 y CPC Nro. 859900717.*

Por lo expuesto, resulta procedente reformar el PAC conforme al siguiente acápite:

1. SITUACIÓN ACTUAL EN EL PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

PAC ACTUAL

Nro.	Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	530207	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	\$30.000,00	\$30.000,00	C2
2	2027	530207	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	\$20.000,00	\$20.000,00	C2
3	Consolidado	530207	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	\$50.000,00	\$50.000,00	C2

PAC REFORMADO

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

Nro.	Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	530207 / 530807	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	\$30,000,00	\$30,000,00	C2
2	2027	530207 / 530807	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	\$8,000,00	\$8,000,00	C2
3	Consolidado	530207	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	\$38,000,00	\$38,000,00	

RAZÓN DE LA REFORMA

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing responde a la necesidad de modificar la planificación presupuestaria y financiera del procedimiento de contratación del “SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS”, el cual, tiene carácter plurianual.

JUSTIFICACIÓN

Justificación Técnica

Con fecha **28 de julio de 2026**, se llevó a cabo una reunión de trabajo para analizar las observaciones formuladas por la Dirección Financiera respecto a la partida presupuestaria del proceso “Servicio de presentación de obras de teatro para conceptualizar, interpretar y difundir mensajes sobre los servicios de EMASEO EP y la separación de residuos”. En dicha reunión, en la que participaron el área requirente, la Subdirección de Comunicación Social, Marketing y Relaciones Públicas, la Dirección Jurídica, la Dirección Financiera y el Área de Bienes de la Dirección Administrativa, se acordó realizar los ajustes administrativos, presupuestarios y documentales necesarios para garantizar la correcta ejecución del procedimiento, conforme a la naturaleza de los

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

bienes y servicios que conforman el objeto de la contratación, de acuerdo con la justificación técnica que se desarrolla en el presente documento.

*Como resultado del análisis técnico y presupuestario efectuado, se determinó que determinados componentes de la contratación, por su naturaleza, deben imputarse a la partida presupuestaria Nro. 530807 – **Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones**, por lo que resulta necesario incorporar dicha partida dentro de la planificación del procedimiento. En este contexto, se acordó realizar los ajustes administrativos, presupuestarios y documentales correspondientes, incluyendo la actualización de los documentos preparatorios y la definición de los mecanismos para la recepción, registro, control y entrega de los materiales.*

*Asimismo, se deja constancia de que el procedimiento fue publicado previamente en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), bajo el **Código de Necesidad de Contratación Nro. NC-1768155310001-2026-00081**, oportunidad en la que se elaboró el correspondiente Estudio de Mercado. Los resultados obtenidos constituyen un sustento técnico para la actualización del presupuesto referencial del nuevo procedimiento, permitiendo establecer un valor más acorde con las condiciones actuales del mercado y con la necesidad institucional, fijándose un presupuesto referencial de **USD 38.000,00**.*

La presente reforma tiene por finalidad garantizar que la planificación contractual y la ejecución presupuestaria guarden plena correspondencia con la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, asegurando una adecuada imputación presupuestaria, la correcta administración y ejecución del contrato, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y administración financiera, así como la prevención de observaciones durante la ejecución contractual.

Justificación Económica

La presente reforma se sustenta en la disponibilidad presupuestaria existente en la partida presupuestaria Nro. 530207 “Estrategias de Marketing, Comunicación y Relaciones Públicas”, contemplada para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 de la misma manera al 530807 “Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones, con el fin de contar con la asignación presupuestaria necesaria para los bienes contemplados en la contratación. Esta modificación permitirá ejecutar el proceso conforme a la normativa vigente, garantizar una adecuada administración del contrato, asegurar la correcta tramitación de los pagos, prevenir futuras observaciones durante su ejecución y fortalecer la adecuada planificación institucional.

Además, existe modificación al monto planificado en el Plan Anual de Contratación (PAC), pero no afecta el presupuesto institucional ni la disponibilidad de recursos prevista para la ejecución de la contratación.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

El valor total de la contratación será por un USD 38.000,00 (TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

2. SOLICITUD:

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)”; se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda, se reforme el Plan Anual de Contratación -PAC.(...)”

Y considerando las justificaciones técnicas y económicas expuestas en el presente documento, se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero disponer a quien corresponda la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, correspondiente a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, conforme el detalle constante en la presente solicitud.(...)”

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0913-M, de 07 de agosto de 2026, el Director Administrativo, Subrogante, solicita al Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel, Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, según lo siguiente:

“(...) En atención a la necesidad institucional de reponer el vehículo asignado al pool administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, cuya pérdida total fue declarada por la compañía aseguradora como consecuencia de su sustracción, y considerando que el proceso de contratación correspondiente no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, me permito poner en su consideración la presente solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), con la finalidad de incorporar el proceso denominado "Adquisición de un vehículo liviano para el pool administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo", conforme a la justificación técnica y económica que se expone a continuación.

BASE LEGAL

El Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

Contratación Pública, establece que:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

ANTECEDENTES

El 3 de junio de 2026, la camioneta institucional de disco 12-87, de placas PMA-8642, asignada al pool administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, fue sustraída en las inmediaciones del Mercado de San Juan. Mediante oficio s/n, de fecha 3 de junio de 2026, el conductor y custodio del vehículo informó este hecho al Líder de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular. En atención a lo ocurrido, el custodio presentó la correspondiente denuncia ante la Fiscalía General del Estado, registrada con el No. 170101826060375, dando inicio a las actuaciones legales respectivas.

Posteriormente, mediante oficio HDS-UIO-IND-0067-2026, de 17 de junio de 2026, la Compañía de Seguros y Reaseguros Hispana declaró la pérdida total del referido vehículo, por lo que EMASEO EP inició las gestiones administrativas para el cobro de la correspondiente indemnización.

En atención a estos hechos la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular responsable de la administración del pool de vehículos administrativos, inició la fase preparatoria que permita la reposición de la unidad siniestrada, con el fin de mantener la capacidad operativa y garantizar la continuidad de las actividades institucionales de apoyo logístico.

En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular de la Dirección Administrativa no contempla procesos de contratación destinados a la adquisición de vehículos para el pool administrativo. En consecuencia, se adjunta la simulación del procedimiento de contratación generada mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública por la Subdirección de Adquisiciones, como sustento para la incorporación del referido proceso a través de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC).

DETALLE DE LA REFORMA:

La presente reforma tiene por objeto incluir en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, para la ejecución durante el segundo cuatrimestre (C2), el siguiente proceso de contratación:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO LIVIANO PARA EL POOL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026

PAC REFORMADO

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840105	4911300241	Bien	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catalogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO LIVIANO PARA EL POOL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO		Unidad	29.990,00	29.990,00	C2

RAZÓN DE LA REFORMA

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) obedece a la necesidad institucional de incorporar un proceso de contratación no previsto en la planificación inicial, como consecuencia de un hecho sobreviniente ocasionado por la sustracción del vehículo institucional de disco 12-87, de placas PMA-8642, asignado al pool administrativo de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular, el cual fue posteriormente declarado como pérdida total por la compañía aseguradora. En este contexto, resulta necesario incluir el proceso para la adquisición de un vehículo liviano, con el fin de reponer la unidad declarada como pérdida total, mantener la capacidad operativa del pool administrativo y garantizar la continuidad de las actividades institucionales de apoyo logístico, conforme a la justificación técnica y económica que sustenta la presente reforma.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Proceso: Adquisición de un vehículo liviano para el pool administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo

La presente solicitud tiene como finalidad atender la necesidad institucional de reponer el vehículo de disco 12-87, de placas PMA-8642, marca Chevrolet, modelo D-Max CRDI HI RIDE AC 2.5 CD 4x2 TM, asignado al pool administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, el cual fue sustraído y posteriormente declarado como pérdida total por la compañía aseguradora, circunstancia que redujo la disponibilidad de la flota destinada al apoyo de las actividades administrativas y operativas de la Institución.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

La reposición de esta unidad responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad de un vehículo para el traslado oportuno de personal, materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento de la infraestructura institucional, incluyendo cuartelillos, centros operativos y demás dependencias de EMASEO EP, así como para atender otras actividades de apoyo logístico que demandan las diferentes unidades administrativas.

El requerimiento se sustenta en el informe técnico emitido por la Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular, en el cual determina la necesidad institucional de incorporar un vehículo que permita garantizar el traslado oportuno de materiales, equipos y personal para la ejecución de actividades de mantenimiento de la infraestructura, incluyendo cuartelillos, centros operativos y demás dependencias institucionales. La adquisición permitirá mantener la capacidad operativa de la flota de apoyo administrativo y asegurar la continuidad de las actividades logísticas que demanda la Empresa.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El proceso objeto de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) será financiado con cargo a la partida presupuestaria 840105 "Vehículos", para lo cual se gestionó la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual (POA) mediante ficha No. DAM-USR-019-2026, reprogramando la ejecución de los recursos para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, con el propósito de incorporar la disponibilidad presupuestaria requerida para la adquisición del vehículo objeto de la presente contratación.

Como resultado de la coordinación efectuada con la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, se determinó que el financiamiento del proceso podrá realizarse con recursos provenientes de la actividad "Estrategias de Marketing, Comunicación y Relaciones Públicas", correspondiente a la partida presupuestaria 530207, con fuente de financiamiento "Recursos Propios", considerando que, conforme al cronograma institucional de los procedimientos de contratación, dicha actividad presenta disponibilidad de recursos sin afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para la misma. En consecuencia, la presente reforma cuenta con el sustento económico necesario para incorporar el proceso de contratación al Plan Anual de Contratación (PAC).

SOLICITUD

*En virtud de los antecedentes y la justificación técnica y económica expuestas, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026, con el objeto de incluir el proceso de contratación denominado **"Adquisición de un vehículo liviano para el pool administrativo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo"** para su ejecución durante el segundo cuatrimestre (C2) del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

normativa vigente aplicable.

La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente. De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R del 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...); se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.(...)”

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Trigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel
Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-DAM-2026-0913-M

Anexos:

- Certificacion DAM-079-2026-signed.pdf
-
- Reforma_POA_No_19_Servicios_Generales_y_Gestion_Vehicularsignedsigned_signed-signed-signed.pdf
- disponibilidad de saldos.pdf
- ACCIÓN DE PERSONAL-RICARDO PAREDES-DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUBROGANTE.pdf
- denuncia y hechos camioneta 12-87.pdf
- oficio seguro de perdida total.pdf
- Certificacion SCS-013-2026-signed.pdf
- Certificacion SCS-014-2026-signed
- EMASEO-SCS-2026-0265-M.zip

Copia:

Señor Ingeniero
Jorge Ricardo Paredes Montero
Director Administrativo, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicacion Social, Relaciones Publicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Magíster
Javier Gonzalo Cevallos Rodriguez
Lider Unidad de Servicios Generales y Gestión Vehicular (Asignado)
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES
Y GESTIÓN VEHICULAR
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Tecnóloga
Veronica Albertina Quiroz Medina
Lider de Secretaría General, Asignada
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0380-R

Quito, D.M., 14 de agosto de 2026

**GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señora Magíster
Nadia Elizabeth Carrera Yépez
Analista de Comunicación Social
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2026-7590

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-08-13
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-08-14

